



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **20 ABR. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 70-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante oficio N° 03-2014-MPH/CE en fecha 15 de Diciembre de 2014 se remite al Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado-OSCE, las Observaciones dentro del Proceso de Licitación Pública N° 07-2014-MPH/CE, formuladas por el participante PEDESA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., para lo cual se remite los recaudos previsto por la ley de la materia;

Que, mediante el Oficio N° 1815-2014/DSU-PAA, de fecha 30 de Diciembre de 2014., la Dirección de Supervisión de la OSCE concluye que la entidad deberá realizar las orificaciones correspondientes a fin de determinar si el expediente técnico de la Obra Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Potable alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho " fue entregado a los participantes de manera completa; y de ser el caso y no resultar así corresponderá se retrotraiga el procedimiento a la Etapa de Registro de Participantes;

Que, mediante el Informe N° 20-2015-MPH/16 de fecha 03 de Marzo de 2015 y el Informe N° 23-2015-MPH/16 de fecha 09 de Marzo de 2015, este despacho señala la necesidad de realizar la verificación respecto a la entrega de la entrega completo del expediente técnico de la Obra "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Potable alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", a fin de determinar con adecuada precisión la etapa del procedimiento a la cual se debe retrotraer dicho proceso. En virtud de lo señalado en el párrafo precedente se tiene que el Presidente del Comité Especial para el Proceso de Selección de Licitación para la Contratación de Ejecutores y Supervisores de Obra, emite el Informe N° 04-2015-MPH-GST/ALPO-AYAC en el cual señala que no existe ningún cargo que demuestre la entrega física (completa) del expediente técnico a los proveedores en vista de lo cual recomienda retrotraer el proceso de Licitación Pública N° 07-2014-MPH/CE hasta la etapa de registro de participantes;

Que, en vista de los documento antes expuesto en los párrafos precedentes corresponde precisar que conforme a lo señalado por el artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1011-modificado por la Ley N° 29873- el cual respecto a las funciones del OSCE dispone textualmente en su literal a) el "Velar y promover el cumplimiento y difusión de esta ley, su reglamento y normas complementarias y proponer las modificaciones necesarias"; y en el literal m) "Suspender los procesos de contratación, en los que como consecuencia del ejercicio de sus funciones observe trasgresiones a la normativa aplicable, pudiendo adoptar y/o disponer las medidas que resulten necesarias para tal efecto, incluida la no emisión de las constancias necesarias para la suscripción del respectivo contrato, sin perjuicio de la atribución del Titular de la Entidad, de declarar la nulidad de dichos procesos", resulta pertinente se acoger las disposiciones realizadas en el Pronunciamiento N° 1624-2014/DSU, emitido por la Dirección de Supervisión OSCE; del mismo modo resulta necesario precisar que la entidad y el Comité Especial deberá realizar un escrupuloso control respecto a la implementación de las disposiciones señaladas en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

dicho documento a fin de evitar mayor dilación en la gestión del proceso de contratación materia de pronunciamiento. En vista de lo señalado en las líneas precedente corresponde se implemente el expedientillo que sustente las actuaciones a fin que se proceda a la emisión del Acto Resolutivo que declare la Nulidad y se Retrotraiga el proceso hasta la etapa de registro de participantes en el Proceso de Licitación Pública N° 07-2014-MPH/CE, ello conforme a la petición realizada por el presidente de la Comisión Especial. Finalmente resulta pertinente precisar que conforme a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que al titular de la Municipalidad Provincial de Huamanga emitir la resolución de nulidad del mencionado proceso, ello con el objeto de retrotraer el procedimiento hasta la Etapa de Registro de Participantes;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULO DE OFICIO** del Proceso de Licitación Pública N° 07-2014-MPH/C, y se **RETROTRAIGA** el mismo hasta la registro de participantes conforme a lo solicitado por el Presidente de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Licitación para la Contratación de Ejecutores y Supervisores de Obra y lo señalado en el Oficio N° 1815-2014/DSU-PAA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE